



ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
07 JUL 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 1979 DE
2015 Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2497 DE
2013 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL
CONTRALOR GENERAL

-5 JUL 2016

RESOLUCIÓN N° 0438

JEFE SUBROGANTE ÁREA BENEFICIOS
PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISION DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Santiago, 13 de Junio de 2016

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

20 JUN 2016

Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ _____
Imputación _____
Anot. Por _____
Imputación _____
Deduc. Dto. _____

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución N° 2497 de fecha 24.10.2013 se concedió a la causahabiente de **SR. ENRIQUE JULIO SAMPSON GÓMEZ**, Cédula de Identidad N° **3.616.188-4**, que a continuación se señala, **SRA. ALIDA ANA SILVA MARAGAÑO**, Cédula de Identidad N° **4.328.924-1**, exonerado de **FERROCARRILES DEL ESTADO**, el beneficio de Pensión No Contributiva por

DVG/VEL

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones

8587-148

Gracia, que fue determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

2° Que, mediante Resolución N° 1979 de fecha 24.11.2015 se modificó la Resolución N° 2497 de 2016, que fue determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

3° Que, de acuerdo a nota con fecha 23.05.2016 en Hoja de Ruta del Instituto ya mencionado, la Pensión No Contributiva concedida debe modificarse.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Mayo de 2006
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2013

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución N° 1979 de fecha 24.11.2015, que modificó el beneficio de Pensión No Contributiva a la causahabiente de **SR. ENRIQUE JULIO SAMPSON GÓMEZ, RUT: 3.616.188-4**, que a continuación se señala, **SRA. ALIDA ANA SILVA MARAGAÑO, RUT: 4.328.924-1** exonerado de **FERROCARRILES DEL ESTADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N°2497 de fecha 24.10.2013 por el siguiente:

Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$126.293.- desde el 01 de Enero de 2004.

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2004 \$ 129.425.-
01 de Diciembre de 2005 \$ 134.110.-
01 de Mayo de 2006 \$ 134.110.-
01 de Diciembre de 2006 \$ 136.953.-
01 de Diciembre de 2007 \$ 147.142.-
01 de Diciembre de 2008 \$ 160.223.-
01 de Diciembre de 2010 \$ 164.293.-
01 de Diciembre de 2011 \$ 170.750.-
01 de Diciembre de 2012 \$ 174.387.-
01 de Diciembre de 2013 \$ 178.520.-

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ

JEFE OFICINA EXONADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA